

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6317

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **RATIFICASE** el Convenio Marco de Coordinación y Cooperación y Acta Complementaria Número Uno al Convenio celebrado entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACION y la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Martín Miguel Llaryora, que se agrega y como Anexo I forma parte de la presente norma legal.-
- Art. 2º) **AUTORIZASE** a la Secretaría de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar en forma directa la ejecución de la obra referenciada como “*Proyecto Relleno Sanitario – Planta de Tratamiento de Residuos*”, conforme las condiciones y especificaciones técnicas que se detallan en el Anexo I del Acta Complementaria Número Uno, que es parte de la presente Ordenanza.-
- Art. 3º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto vigente.-
- Art. 4º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.-

ANEXO

PROGRAMAS MUNICIPALES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

A) DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Municipio solicitante : MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Provincia : CÓRDOBA

Dirección: Bv. 9 de Julio 1189

Sitio Web : www.sanfrancisco.gov.ar

Nombre del Intendente: Llaryora, Martín Miguel

B) RESPONSABLE GENERAL DEL PROYECTO

Apellido y Nombre : ENRICO Oscar

Cargo: Director Higiene Urbana

D.N.I. 14.622.109 teléfono : 03564 439141

Correo electrónico : ensud@faibertel.com.ar

C) INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En el presente documento están contemplados solamente los requisitos Generales y Documentación requerida y tiene como objetivo orientar y facilitar el proceso de formulación del Proyecto, por tal motivo.

El requerimiento de la presente documentación no implica el otorgamiento del subsidio. Tampoco exime al solicitante de tener que presentar – de así requerírsele – otro tipo de documentación, según el caso .

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS , con domicilio en la calle San Martín Nº 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , representada en este acto por su titular Dr. Juan José MUSSI, ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros , por una parte en adelante LA SECRETARÍA y la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO de la PROVINCIA DE CÓRDOBA con domicilio en Bv. 9 de Julio Nº 1189, representada en este acto por el Señor Intendente , Martín Miguel Llaryora en adelante LA MUNICIPALIDAD, y

CONSIDERANDO

Que el presente es fruto del consenso alcanzado en reconocer la importancia de la actuación de LA SECRETARÍA en forma mancomunada con distintos Municipios, a los fines de implementar las políticas públicas ambientales , conforme la impronta establecida por el Artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL .

Que , de tal manera , se sientan las bases del concepto de MUNICIPIO SUSTENTABLE , por el que se fomenta la protección ambiental , la conservación de la tierra , el aire , el agua y las zonas especiales –Ecosistemas de interés especial, Bosques Nativos , etc. De acuerdo a la problemática de cada Municipio y a través de distintas estrategias .

Que , con tales estrategias se impulsa una conducta de cuidado del ambiente y , junto con las distintas políticas públicas, se propende a fin de revertir los efectos nocivos de la contaminación ambiental, con el objeto de mejorar la calidad del ambiente asegurando sus sustentabilidad y la calidad de vida de los habitantes , haciendo del Municipio un lugar para vivir de acuerdo al programa ambiental diseñado por la CONSTITUCIÓN NACIONAL .

Que las partes reconocen que el concepto de MUNICIPIO SUSTENTABLE abarca distintos capítulos de gestión ambiental sustentable como la gestión integral de los residuos sólidos urbanos , el ordenamiento ambiental del territorio, la implementación de programas de producción limpia , la protección de los ecosistemas de interés especial, los bosques nativos y la educación ambiental , entre otros .

ANEXO I DEL ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO UNO ENTRE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE CÓRDOBA .

“Proyecto RELLENO SANITARIO- PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS”

Componente del Proyecto : RELLENO SANITARIO –
PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS”.

Monto Solicitado (en \$)

Planta de clasificación de residuos , capacidad de 5 ton/h
Equipamiento ; tolva de recepción, cinta de elevación
Desgarrador de bolsas, cinta de clasificación en altura ,
Estructura elevada para la cinta, cinta de derivación de
Material orgánico, molino de orgánicos, estructura elevada
Para molino orgánico, tablero eléctrico e instalación eléctrica ,
Depósito volcador para material seleccionado (16 unidades),
elevador de depósitos de material seleccionado, prensa vertical
para plásticos , cartón y trapos , prensa horizontal para envases
y latas , depósitos de transporte (3 unidades), removedor de compost,
tolva y cinta de alimentación para zaranda de compost, zaranda
tipo trommel para compost, sistema de molienda de plásticos,
tetrapak y telgopor (cinta y molino triturador) . Flete y montaje,
capacitación para puesta en marcha

\$ 1.572.000,00

Galpón para albergar la planta de clasificación tipo a dos
Pendientes de 20 m. de ancho por 40 m. de largo, 7 m de altura
Mínima de columnas y un extremo se adicionará una prolongación de techo de 20 m. x 10 m. para alojar tolva de descarga

\$ 700.469,00

Realización de 26 bases (plateas) para la nave principal y la
Construcción de 4 bases para los frentes, tareas a realizar :
replanteo y marcado de bases, excavaciones, tomado de niveles ,
cortado y doblado de hierros , presentación de anclajes en su
posición y nivelación de los mismos , llenado de hormigón
elaborado .

\$ 483.879,00

TOTAL

\$ 2.756.348,00

Que en este orden de ideas, las partes entienden como mayor prioridad la consecución de un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, lo cual la valorización de los residuos domiciliarios , a través de la implementación de métodos y procesos adecuados de gestión : la minimización de los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente, mediante la reducción de los residuos con destino a disposición final .

Que asimismo , coinciden en destacar la importancia de elaborar y ejecutar políticas de reconversión industrial para la producción limpia, mediante las cuales se evalúen , analicen y propongan acciones que tiendan a la neutralización y/o minimización de los efectos nocivos para el ambiente producidos por las industrias.

Que en igual sentido , las partes reconocen la necesidad de observar criterios sustentables para el ordenamiento ambiental del territorio, así como para la protección de las masas forestales nativas y los ecosistemas de interés especial , los cuales podrán enmarcar en el Programa Social de Bosques que funciona en la órbita de LA SECRETARIA entre otros .

Por todo ello, las Partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA . OBJETO: El presente tiene por objeto establecer un marco para la articulación , ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas a desarrollar en forma conjunta o en colaboración , tendientes al ordenamiento ambiental del territorio del MUNICIPIO , a gestionar sustentablemente sus recursos naturales , al control de las actividades contaminantes y/o susceptibles de causar impactos negativos en el ambiente o alguno de sus componentes, a la gestión de los residuos sólidos urbanos, al desarrollo de programas de producción limpia y de educación ambiental, todo ello en base a los siguientes principios .

- 1.1 La cooperación técnica y la labor conjunta para la adopción de mecanismos y políticas para el desarrollo sustentable .
- 1.2 El compromiso por el cumplimiento estricto y responsable de la normativa ambiental vigente .
- 1.3 El compromiso de adoptar progresivamente la mejor tecnología disponible en todos los ámbitos de gestión.
- 1.4 La necesidad de contar con un sistema de ordenamiento ambiental del territorio como principio fundamental de conservación y gestión de recursos naturales y de determinación de uso del suelo.

CLÁUSULA SEGUNDA . DESARROLLO PROGRESIVO: cada una de las acciones , programas y proyectos que , en el marco del presente , se acuerdan en el futuro, serán instrumentales , especificadas y ejecutadas a través de ACTAS COMPLEMENTARIAS, las que deberán ser suscriptas por las máximas autoridades de LA SECRETARÍA y del MUNICIPIO: A tal fin , las partes afectarán los recursos humanos y financieros necesarios para su debida ejecución y cumplimiento, de acuerdo a sus respectivas posibilidades presupuestarias.

Asimismo , y de común acuerdo podrá invitarse a integrar estas Actas Complementarias a otros organismos oficiales y/o privados relacionados con la materia objeto de los mismos , quienes asumirán , a su vez, las atribuciones , los compromisos y las obligaciones que se deriven del presente y del Acta Complementaria respectiva, en el instrumento mediante el cual formalicen su adhesión.

Asimismo, la asistencia que LA SECRETARIA se obligue a brindar mediante la suscripción de Actas Complementarias , ad Referendum del Jefe de Gabinete de Ministros , estará sujeta a la aprobación de dicho funcionario, y condicionadas, en su caso , al previo cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de la MUNICIPALIDAD, las que deberán ser acreditadas mediante la presentación de los respectivos informes .

CLÁUSULA TERCERA. ENLACE INSTITUCIONAL: LA SECRETARIA estará representada , a los efectos de del diseño, ejecución e implementación de las distintas Actas Complementarias al presente, a través de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES , y LA MUNICIPALIDAD través de la Autoridad de Aplicación en la materia , quienes serán los encargados de elaborar, en forma conjunta , un informe de Avance comprensivo de las distintas Actas en ejecución , el que deberá presentarse a las máximas autoridades de LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA. DIFUSIÓN . Toda comunicación , publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta , en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente Convenio Marco y/o de las Actas Complementarias que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización expresa de las partes y mencionarlas , debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo .

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN : El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de la fecha de su aprobación por parte del Jefe de Gabinete de Ministros; pudiendo ser renovado por períodos similares, de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA – RESCICIÓN : Cualquiera de las partes podrá rescindir expresamente el presente convenio mediante comunicación fehaciente a la otra , con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos . Sin perjuicio de ello, los proyectos ,

actos , programas, etc. Que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta la conclusión , en un todo conforme a lo estipulado en cada una de las Actas Complementarias que se suscriba al efecto, excepto que , de mutuo acuerdo , las partes resolvieran lo contrario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPETENCIA : Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Marco Complementarias , las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles , y fijan sus domicilios a todos los efectos legales denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , a los 20 días de Diciembre del año 2012 .-

ACTA COMPLEMENTARIA NUMERO UNO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

Entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS , con domicilio en la calle San Martín Nº 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , representada en este acto por su titular Dr. Juan José MUSSI ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros , por una parte , en adelante LA SECRETARÍA ; y la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE CÓRDOBA, con domicilio en el Bv. 9 de Julio Nº 1189 de la localidad de San Francisco, representada en este acto por el Sr. Intendente . Martín Miguel LLARYORA, en adelante LA MUNICIPLAIDAD, convienen celebrar, de conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN suscripto entre las partes , la presente ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO UNO, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones :

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO : La presente ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO UNO tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto denominado “ RELLENO SANITARIO”- PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente .

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN : El plazo de ejecución de las actividades enumeradas en la cláusula Primera de la presente será de DOCE (12) meses, contados a partir de la acreditación de los fondos otorgados .

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARÍA : Para cumplir con el objeto establecido en la cláusula Primera de la presente LA SECRETARÍA contribuirá con la asignación de una suma de hasta PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUERANTE Y OCHO (\$ 2.756.348,00) destinada a solventar erogaciones correspondientes a los ítems listados en el Anexo I que forma parte de la presente, conforme a las posibilidades presupuestarias .

Asimismo, LA SECRETARÍA estará facultada para realizar los controles y auditorías que considere pertinentes durante todo el proceso que conlleve la ejecución de las actividades enumeradas en la Cláusula Primera .

Las erogaciones que efectúe la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en el marco de la presente , tendrán carácter no reembolsable , con cargo de rendir cuentas debidamente documentadas para LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE LA TRANSFERENCIA : La transferencia de los fondos por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable ,s e efectuará a la Cuenta Bancaria que denunciará LA MUNICIPALIDAD, en un único desembolso de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUERANTE Y OCHO (\$ 2.756.348,00), equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del total presupuestado en el Anexo I a la presente , dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la aprobación del gasto respectivo por parte de la autoridad competente de esta jurisdicción .

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD: la MUNICIPALIDAD tiene a su cargo , y por tanto es el único responsable , de la implementación de los actos administrativos necesarios para ejecutar las acciones descriptas en el Anexo I , que forma parte integrante de la presente.

Los derechos y bienes que adquiera LA MUNICIPALIDAD con los fondos que aporte la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable serán de su exclusiva propiedad y responsabilidad , siendo por ello el único responsable de dar cumplimiento, ejercicio y mantenimiento de las obligaciones , derechos y bienes adquiridos .

CLÁUSULA SEXTA - RENDICIÓN DE CUENTAS : LA MUNICIPALIDAD deberá rendir cuentas documentadas a LA SECRETARÍA dentro de los TREINTA (3) meses de efectuado el desembolso .

CLÁUSULA SÉPTIMA - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS : LA MUNICIPALIDAD deberá rendir cuentas en un todo de acuerdo a la Resolución JGM 1044/11 presentando, Declaración Jurada firmada por el Intendente acompañando toda la documentación presentada en la cual se describen las obras realizadas detallando el grado de avance del mismo y manifestar que los comprobantes son afines al proyecto aprobado en el Convenio . Complementariamente podrá presentar informes técnicos que describan el grado de avance del proyecto.

-Copia fiel de los comprobantes de gastos . La validez de los mismos será verificada ante AFIP. Por tanto para certificar la validez fiscal de los comprobantes podrá acompañarse certificado de inscripción de los proveedores .

- Planilla de relación de comprobantes que deberá contener la siguiente información , el importe otorgado, el número de expediente donde se trató la asistencia financiera , los datos del órgano receptor de los fondos y el funcionario responsable de la rendición , los datos de todos los documentos de gastos: número de factura, fecha, número de cuit, razón social del proveedor , importe.

- Copia de los extractos bancarios oficiales donde figuran los montos transferidos en virtud del aporte no reintegrable y los pagos vinculados al proyecto.

En caso que el ente ejecutor no resulte ser LA MUNICIPALIDAD se deberá presentar además de lo anterior copia del convenio celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y el ente ejecutor .

CLÁUSULA OCTAVA – RESPONSABLES INSTITUCIONALES : A los efectos de ejecutar las actividades enumeradas en la Cláusula Primera de la presente Acta . LA SECRETARÍA actuará a través de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES . Por su parte , LA MUNICIPALIDAD actuará a través de su Intendente Municipal.

CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA : El plazo de duración de la presente Acta será de TRES (3) AÑOS a partir de la fecha de su aprobación por parte del Jefe de Gabinete de Ministros .

CLÁUSULA DÉCIMA – INCUMPLIMIENTO : El incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo , podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de la sumad e dinero prevista en la cláusula Cuarta .

CLÁUSULA DECIMO-PRIMERA – RESCISIÓN : Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente mediante notificación fehaciente a la otra , con una antelación mínima de TREINTA (30) días y no dará derecho a ningún tipo de indemnización .

CLÁUSULA DECIMO-SEGUNDA – JURISDICCIÓN : Para todos los efectos que se deriven de la presente Acta Complementaria, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con siento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires , a los 20 días del mes de Diciembre del año 2012.-